



## Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 043-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2024.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Memorando Nro. 020-2024-KGMA-WGOC, de 25 de abril de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B) Acta de Sorteo **Nro. 041-25-04-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de abril de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. **043-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de febrero de 2024, a las 20h11, que indica: *“(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un correo desde la dirección electrónica: [quillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:quillermogonzalez333@yahoo.com) con el asunto: ‘Recurso Subjetivo Eliminación Movimiento Mover’, mismo que contiene (02) archivos adjuntos en formato PDF (...)”* (fs. 12).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 2 a 10) se colige que, el mismo se refiere a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-3-9-2-2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, presentado por el señor *Wilfrido Rene Espin Lamar*, representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, Mover, Lista 35.



- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **043-2024-TCE**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 14 - 15).
- 1.3. El 19 de abril de 2024, a las 13h31, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 346 a 358).
- 1.4. Conforme consta en la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día (fs. 363).
- 1.5. El 23 de abril de 2024, a las 15h55, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección electrónica: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) con el asunto "Recurso apelación causa 043-2024-TCE", mismo que contiene un (1) archivo adjunto, que corresponde a un (01) escrito firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, patrocinador del señor Wilfrido Rene Espin Lamar, firma que una vez verificada, esto conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho (fs. 370).

Una vez analizado el escrito y sus anexos (fs. 365 a 369) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de un **recurso de apelación** en contra de la sentencia de 19 de abril de 2024, a las 13h31, dictada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la causa Nro. 043-2024-TCE, presentada por el señor *Wilfrido Rene Espin Lamar*, representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, Mover, Lista 35, por el cual solicita: *"(...) se acepte el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral planteado, se REVOQUE la sentencia recurrida dejando por lo tanto sin efecto las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral que disponen la cancelación del registro de la Organización Política, y, disponiendo a su vez que se mantenga al MOVIMIENTO VERDE, ÉTICO, REVOLUCIONARIO, DEMOCRÁTICO, MOVER, LISTA 35 en los registros de organizaciones políticas del Consejo Nacional Electoral"*.

- 1.6. Mediante auto de 25 de abril de 2024, a las 12h21, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa (fs. 371).



- 1.7.** Con memorando Nro. 020-2024-HGMA-WGOC, de 25 de abril de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa **Nro. 043-2024-TCE**, conformado de cuatro (04) cuerpos, en trescientos setenta y cinco (375) fojas (fs. 376).
- 1.8.** Acta de Sorteo **Nro. 041-25-04-2024-SG**, de 25 de abril de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 043-2023-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 378-379).
- 1.9.** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 25 de abril de 2024, a las 16h45, compuesto de cuatro (04) cuerpos, en trescientas setenta y nueve (379) fojas.

Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, en mi calidad de juez sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRAMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

**PRIMERO: (Convocatoria).**- Por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

**SEGUNDO: (Expediente).**- A través de Secretaria General, remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

**TERCERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

a) Al señor Wilfrido René Espín Lamar, y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com)  
[espinlamar@gmail.com](mailto:espinlamar@gmail.com)  
[ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com)



- La casilla contencioso electoral Nro. **061**.

**b)** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:

- Los correos electrónicos:

[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)  
[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)  
[asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)

- La casilla contencioso electoral Nro. **003**.

**CUARTO: (Secretaría).**- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 29 de abril de 2024.

  
Ab. Víctor Hugo Cevallos García  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
JDH